

POR LA CUAL SE REGLAMENTA TODO LO RELACIONADO A LA PLANTACIÓN, TRASPLANTE, PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE HOHENAU".-----

VISTO

El Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejal Alba Báez en su Minuta N° 06/2020 de Exp. N° 715/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA TODO LO RELACIONADO A LA PLANTACIÓN, TRASPLANTE, PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE HOHENAU" con el objetivo de que esta normativa establezca el reglamento y otras condiciones, así como los mecanismos y técnicas que deberán implementarse en estas actividades; como así también las debidas calificaciones de las faltas y sus sanciones pertinentes; y,-----

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 12, numeral "4", inciso a) de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, dispone en cuanto a las Funciones de la Municipalidad lo siguiente: "En materia de ambiente: a) la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos...".-----

Que, los árboles representan un importante aporte al mantenimiento de condiciones favorables del medio ambiente dentro de la ciudad, especialmente el aire, teniendo en cuenta que los árboles absorben el monóxido de carbono, producido por diversas fuentes de contaminación.-----

Que, el Proyecto de Ordenanza presentado posee un contenido más amplio y acabado en cuanto a la reglamentación de poda y tala de árboles se refiere.-----

Que, la Comisión de Legislación, Hacienda y Presupuesto en su Dictamen N° 16/2020 de Exp. N° 864/2020 expone y sugiere la inclusión de un artículo más al proyecto original, concerniente a la potestad de la ANDE a proceder a la poda de árboles con la finalidad de generar mejores servicio y seguridad, responsabilizan de esta manera a la citada institución estatal a garantizar la limpieza de los residuos creados por la poda de árboles en la vía pública. Este articulado dispone que los trabajos de poda sean coordinados con la Secretaría del Medio Ambiente Municipal.-----

Que, el Dictamen de la Comisión de Legislación, Hacienda y Presupuesto N° 17/2020 de Exp. N° 880/2020 sugiere la aprobación y sanción del proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE REGLAMENTA TODO LO RELACIONADO A LA PLANTACIÓN, TRASPLANTE, PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE HOHENAU" incorporando la inclusión del nuevo articulado relacionado a la responsabilidad de la ANDE de realizar la limpieza de gajos y árboles podados por la misma institución y/o su tercerización.-----

Que, el pleno de la Junta Municipal, reunido en Sesión Ordinaria, en base a todas las documentaciones expuestas ut supra, resuelve aprobar el proyecto presentado considerándose las debidas modificaciones, aprobándose de esta forma el proyecto de Ordenanza Municipal citado.-----

Por tanto y a mérito de lo expuesto.-----

LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU,
REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:


Ivonne Hempel D.
Secretaria Junta Municipal


Lauro Guido Krug Schöller
Presidente Junta Municipal


Gabriela Diez
Secretaria General


Francisco Morales
Intendente Municipal
de Hohenau





ART. 1º) **REGLAMENTAR** todo lo relacionado a la **PLANTACIÓN, TRASPLANTE, PODA Y TALA** de árboles en el Municipio de Hohenau.

ART. 2º) A los fines de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Árbol:** Planta perenne de tronco leñoso y elevado, cuya ramificación tiene lugar a cierta altura sobre el nivel del suelo.
- b) **Plantación:** Colocación de árboles con cierto grado de desarrollo vegetativo, en terrenos públicos o privados, con el fin de arborizar el lugar.
- c) **Trasplante:** Traslado de árboles del lugar donde están plantados a otros sitios que reúnan las condiciones aptas para su normal desarrollo.
- d) **Poda:** Eliminación de material vegetal consistente en ramas, tallos o raíces, sin que afecte la sobrevivencia del árbol. Esta puede ser caracterizada sobre la base del grado de afectación, como de carácter liviano o severo o puede serlo por su fin, de seguridad, de formación o para asegurar la provisión normal de los que utilizan conductores aéreos.
- e) **Poda de carácter liviano:** La poda que se realiza cuando el grado de afectación del árbol es leve y consiste en eliminar partes del material vegetal (ramas, tallos y raíces) secos, enfermos, malformados o que signifiquen obstáculos.
- f) **Poda de Carácter Severo:** La poda que se realiza cuando el grado de afección del árbol es grave y es necesario eliminar gran parte del material correspondiente a la copa, en función de su vegetativa.
- g) **Poda de Saneamiento:** Consiste en la poda de las ramas muertas o enfermas que constituyen un reservorio de insectos y enfermedades.
- h) **Poda de Seguridad:** La poda que se realiza para prevenir daños a personas viviendas, instalaciones de servicios públicos o privados.
- i) **Poda de Formación:** La poda que se realiza para darle un crecimiento recto, para que se forme más compacto o más ralo, consiste en cortar las ramas laterales, terminales o situadas en el interior de la copa según sea el caso.
- j) **Tala:** Corte del tronco de un árbol con la intención de derribarlo.
- k) **Repoblación Arbórea:** Actividad humana dirigida a restablecer la cobertura vegetal en un área degradada, cuya vegetación se ha perdido parcial o totalmente por intervención humana o de forma natural.

**CAPITULO II
DE LAS AUTORIZACIONES**

ART.3º) Toda actividad de poda severa, trasplante y/o tala de árboles en lugares públicos y privados requieren la autorización previa del ente Municipal.

ART. 4º) Las autorizaciones se otorgarán siempre y cuando la poda severa, el trasplante o tala no afecte al medio ambiente, al paisaje u otros factores negativos al ambiente, cuya determinación y evaluación quedará a cargo del Departamento correspondiente.

**CAPITULO III
DEL PROCEDIMIENTO**

ART. 5º) Se seguirá el siguiente procedimiento:






Ivonne Hempel D.
Secretaría Junta Municipal

Laura Guido Krug Schöller
Presidente Junta Municipal

Adm. Norma L. Valenzuela de Diez
Secretaría General

Francisco Morales
Intendente Municipal de Hohenau





ORDENANZA MUNICIPAL N° 08/20 (OCHO)

1º) Las solicitudes de autorización para poda severa, trasplante y tala de árboles ya sean en inmuebles públicos o privados se formularán por escrito ante la Intendencia Municipal, a través de la Mesa de Entrada, el cual será remitido a la Secretaria de Ambiente para su evaluación. Se deberá indicar los siguientes datos: -----

- a) Datos personales completos del solicitante.
- b) El lugar donde desea podar, trasplantar o talar los árboles;
- c) La cantidad;
- d) La especie;
- e) El motivo justificante (limpieza, construcción, peligro, etc.) de ser construcción acompañar con copia de aprobación de planos
- f) El compromiso de donar 10 arbolitos o plantines a la Municipalidad de Hohenau o plantar las mismas en el lugar determinado por la Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad.

2º) La Secretaria de Ambiente una vez llevado a cabo la inspección del lugar, recomendará sobre la pertinencia o no de proceder a la tala y/o poda.-----

ART. 6º Las actividades de plantación, poda, trasplante y talas de árboles en terrenos privados y públicos, deberán ser ejecutadas por los interesados o por quien éste autorice, bajo las técnicas previstas para dichas actividades.-----

ART. 7º En los casos de autorización de tala de árboles, el interesado deberá entregar a la Municipalidad, a modo de compensación, 10 (diez) árboles pequeños o plantines de la misma especie u otra indicada por la Municipalidad, por cada árbol derribado.-----

**CAPITULO IV
DE LA PODA Y TALA DE ARBOLES**

ART. 8º La poda de árboles podrá ser practicada por razones ornamentales, fitosanitarias, de seguridad, prevención de riesgos o para estimular el crecimiento vegetativo.-----

ART. 9º Cuando las ramas a podar se extiendan sobre una propiedad o un área pública, el responsable de la poda tomará todas las medidas pertinentes para no causar daños, ni restringir el paso peatonal o vehicular por las vías públicas.-----

ART. 10º La Municipalidad sólo autorizará la tala de árboles en los siguientes casos:-----

- a) Cuando representen peligro o riesgo inminente para las personas o bienes inmuebles como edificaciones.
- b) Cuando por vejez o por enfermedad plenamente comprobada no sea posible su recuperación.
- c) Cuando no sea posible su trasplante y se haya demostrado mediante un estudio técnico la imposibilidad de su permanencia.
- d) Para permitir la construcción de nuevas casas o edificios. Los planos de construcción a ser aprobados por la Municipalidad, deberán ser proyectados de modo de evitar la tala de árboles en la mayor medida posible.

ART. 11º Quien ejecute actividades de poda y tala de árboles y vegetación en general, será responsable de la limpieza del lugar, debiendo disponer los desechos en lugares destinados por el Municipio para tales fines.-----



Ivonne Hempel D.
Secretaria Junta Municipal



Laura-Guido Krug Schöller
Presidente Junta Municipal



Norma L. Valenzuela de Dietze
Secretaria de Ambiente



Osco Morales
Intendente Municipal





ORDENANZA MUNICIPAL N° 08/20 (OCHO)

ART. 12º El Intendente mediante el respectivo reglamento podrá establecer otras condiciones, así como los mecanismos y técnicas que deberán implementarse en las actividades de plantación, poda, trasplante y tala de árboles.-----

ART. 13º Atendiendo la potestad de la ANDE a proceder a la poda de árboles con la finalidad de generar mejor servicio y seguridad, entiéndase que la misma responsabiliza a la Institución estatal simultáneamente quien está obligada a respetar y garantizar toda limpieza de la poda como así cualquier incomodidad de los vecinos y en la vía pública. Los trabajos de poda serán coordinados con la Secretaría del Medio Ambiente Municipal, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las Ordenanzas que rigen en el Municipio. Dicho incumplimiento será tomado como una falta de respeto a las Ordenanzas Municipales, pudiendo solicitarse las sanciones e indemnizaciones en su caso de la Empresa Tercerizada y la obligación por medio de la Institución ANDE".-----

**CAPITULO V
DE LA REPOBLACIÓN DE AREAS VERDES**

ART.14º Toda actividad de repoblación deberá realizarse tomando en cuenta la necesidad de restablecer la cobertura vegetal más idónea, de acuerdo a las características ecológicas, urbanística o de seguridad de la zona a repoblar.-----

ART. 15º Las actividades de repoblación serán consideradas de carácter obligatorio en aquellos casos en los cuales cualquier ente o persona destruya, parcial o totalmente la cobertura vegetal de las áreas verdes públicas, mediante cualquier actividad de construcción, tala, quema o explotación, quedando bajo su responsabilidad los gastos que acarrea dicha actividad.-----

ART. 16º La Municipalidad ejecutará programas de repoblación de áreas verdes públicas promoviendo, en todo caso, la participación de la comunidad.-----

ART. 17º Cualquier ente natural o jurídico podrá presentar ante la Municipalidad proyectos de repoblación o mantenimiento de área verdes públicas Municipales, debiendo cumplir las normas y directrices emanadas por las leyes ambientales vigentes.-----

**CAPITULO VI
DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES**

ART. 18º Serán consideradas faltas graves la comisión de los siguientes hechos: -----
 a) poda severa de árbol sin la autorización de la Municipalidad.
 b) tala de un Árbol sin la autorización de la Municipalidad.
 c) secar un árbol, descortezar o verter elementos nocivos al pie del mismo.
 d) Depositar en las vías públicas escombros vegetales provenientes de podas o talas y no retirar en el lapso de 3 (tres) días
 e) No acatar las condiciones específicas dadas por la Municipalidad al autorizar la poda, trasplante o tala de árboles.

ART. 19º Las faltas graves serán sancionadas con multa entre 7 (siete) a 15 (quince) jornales mínimos vigentes.-----

ART. 20º Derogar los artículos contrarios a la presente Ordenanza.-----

Ivonne Hempel D.
 Secretaria Junta Municipal

Lauro Guido Krug Schöller
 Presidente Junta Municipal

Norma L. Valenzuela de Oreste
 Secretaria General

Roberto Morales
 Intendente Municipal de Hohenau

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08/20 (OCHO)

ART. 21º Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (ACTA NÚMERO 155/20).-----


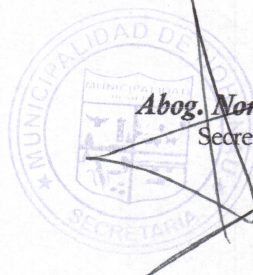


Lic. Yvonne Hempel D.
Secretaria de la Junta Municipal



Eusebio Guido Krug Schöller
Presidente de la Junta Municipal

*Téngase por ordenanza municipal, remítase un ejemplar a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior, y al Gobierno Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; publíquese y, cumplido, archívese.
Hohenau, 08 de Diciembre de 2020.*



Abog. Norma Valenzuela de Dietze
Secretaria Municipal



Francisco Morales
Intendente Municipal

